

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 28** *ORDEN 2695/2016, de 19 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se modifica la Orden 1246/2016, de 7 de abril, que determina, para el año 2016, la dotación de medios materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1246/2016, de 7 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), se determina, para el año 2016, la dotación de medios materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en la que se establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior se determinará anualmente la dotación de los medios materiales y personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

En el Anexo de esta Orden se expresa el número de automóviles y motocicletas patrulleras que se encuentran vinculadas en esta anualidad 2016 al Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), así como el importe máximo que se asigna a cada municipio en concepto de combustible y el número máximo de terminales de comunicaciones.

Mediante esta Orden se modifica el Anexo de la Orden citada para añadir el importe máximo que se asigna a cada municipio para la adquisición de vestuario “no inventariable”, incluido en las denominadas dotaciones unipersonales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Justicia y Seguridad, de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO

Primero

Modificar el Anexo de la Orden 1246/2016, de 7 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, mediante la que se determina, para el año 2016, la dotación de medios materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, en el sentido de incorporar en el Anexo de esta Orden el importe que se asigna a cada municipio para la adquisición de vestuario “no inventariable”, incluido en las denominadas dotaciones unipersonales de dotaciones unipersonales.

Segundo

El gasto derivado de la ejecución de la presente Orden se imputará a la partida 46309 del Programa 132A, Seguridad, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2016.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Cuarto

Contra esta Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de julio de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ANEXO

MUNICIPIO	AUTOMOVILES PATRULLEROS	MOTOCICLETAS PATRULLERAS	COMBUSTIBLE IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	COMUNICACIONES Nº MÁXIMO DE TERMINALES	DOTACIONES UNIPERSONALES IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
AJALVIR	1		3.400	4	4.020
ÁLAMO EL	1	1	3.940	9	6.030
ALCALA DE HENARES	10	2	30.580	115	65.660
ALCOBENDAS	8	4	24.860	91	49.580
ALCORCÓN	10	2	30.580	105	64.320
ALDEA DEL FRESNO	1		3.400	4	4.020
ALGETE	2	2	6.380	19	13.400
ALPEDRETE	3	2	10.530	21	12.060
ARANJUEZ	2	2	7.130	40	9.380
ARGANDA DEL REY	4	1	12.640	141	18.090
ARROYOMOLINOS	3	2	10.530	21	0
BATRES	1		3.400	4	4.020
BECERRIL DE LA SIERRA	1		3.400	5	3.350
BELMONTE DE TAJO	1		3.400	3	2.680
BOADILLA DEL MONTE	3	1	9.990	34	19.430
BOALO EL	1		3.400	5	4.020
BRUNETE	3	2	10.530	14	11.390
BUSTARVIEJO	1		3.400	4	4.020
CABANILLAS DE LA SIERRA	1		3.400	3	2.680
CABRERA LA	1		3.400	4	4.020
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1		3.400	5	3.350
CAMARMA DE ESTERUELAS	1		3.400	7	3.350
CAMPO REAL	1		3.400	4	4.020
CASARRUBUELOS	1		3.400	5	2.680
CERCEDILLA	2	1	6.590	10	6.030
CHINCHÓN	1	1	3.940	8	5.360
CIEMPOZUELOS	3	2	9.780	19	8.710
COBEÑA	1		3.400	5	3.350
COLLADO MEDIANO	1	1	3.940	8	6.700
COLLADO VILLALBA	4	6	14.590	58	22.780
COLMENAR DE OREJA	1	1	3.940	8	6.030
COLMENAR VIEJO	4	1	12.640	33	24.120
COLMENAREJO	1	1	3.940	10	5.360
COSLADA	7	2	20.380	56	32.160
CUBAS DE LA SAGRA	1		3.400	3	2.680
DAGANZO DE ARRIBA	1	1	3.940	10	4.690
ESCORIAL, EL	3	2	10.530	19	13.400
FRESNEDILLAS OLIVA	1		3.400	3	2.680
FUENLABRADA	10	2	30.580	97	62.980
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	1	1	3.940	10	6.030
FUENTIDUEÑA DE TAJO	1		3.400	3	2.010
GALAPAGAR	3	2	9.780	29	16.750
GETAFE	10	2	30.580	107	45.560
GRIÑÓN	2	1	6.590	10	6.700
GUADALIX DE LA SIERRA	1		3.400	7	4.020
GUADARRAMA	2	2	6.380	19	10.050
HOYO DE MANZANARES	1		3.400	6	3.350
HUMANES DE MADRID	3	2	10.530	19	10.720
LEGANÉS	10		29.500	94	57.620
LOECHES	1		3.400	7	2.010
MAJADAHONDA	6	6	19.140	61	36.850
MANZANARES EL REAL	1		3.400	7	3.350
MECO	3	2	10.530	14	12.730
MEJORADA DEL CAMPO	2	2	6.380	20	12.060
MIRAFLORES DE LA SIERRA	1		3.400	6	4.020
MOLAR EL	1		3.400	7	3.350
MOLINOS LOS	1		3.400	6	4.020
MORALEJA DE EN MEDIO	1	1	3.940	8	4.690
MORALZARZAL	3	2	10.530	14	13.400
MORATA DE TAJUÑA	1	1	3.940	10	6.030
MÓSTOLES	16	8	46.720	141	133.330
NAVACERRADA	1		3.400	4	4.020
NAVALAGAMELLA	1		3.400	4	4.020
NAVALCARNERO	3	2	9.780	21	7.370
NAVAS DEL REY	1		3.400	3	2.680
NUEVO BAZTÁN	1		3.400	4	4.020
PEDREZUELA	1		3.400	6	3.350
PELAYOS DE LA PRESA	1		3.400	4	4.020
PERALES DE TAJUÑA	1		3.400	3	2.680
PEZUELA DE LAS TORRES	1		3.400	3	2.680
PINTO	4	2	13.180	37	21.440
POZUELO DE ALARCÓN	7	2	20.380	75	32.830
QUIJORNA	1		3.400	3	4.020
RIVAS-VACIAMADRID	5	3	16.370	50	20.770



MUNICIPIO	AUTOMOVILES	MOTOCICLETAS	COMBUSTIBLE IMPORTE	COMUNICACIONES	DOTACIONES UNIPERSONALES
ROBLEDO DE CHAVELA	2	1	6.590	8	6.030
ROZAS DE MADRID, LAS	4	6	13.840	61	24.790
S. MARTIN VALDEIGLESIAS	1	1	3.940	9	6.030
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	3	2	10.530	16	11.390
SAN FERNANDO DE HENARES	3	1	9.240	31	18.090
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	2	1	5.840	21	8.710
SAN MARTIN DE LA VEGA	3	2	10.530	17	10.050
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	4	6	13.840	152	26.800
SANTOS DE LA HUMOSA LOS	1		3.400	3	2.680
SERRANILLOS DEL VALLE	1		3.400	4	4.020
SEVILLA LA NUEVA	1	1	3.940	10	5.360
SOTO DEL REAL	2	1	6.590	10	6.700
STA. MARIA DE LA ALAMEDA	1		3.400	3	2.680
TIELMES	1		3.400	3	2.680
TITULCIA	1		3.400	3	2.680
TORREJON DE ARDOZ	8	4	24.860	84	50.250
TORREJÓN DE LA CALZADA	1		3.400	8	4.020
TORREJÓN DE VELASCO	1	1	3.940	8	2.680
TORRELAGUNA	1		3.400	4	3.350
TORRELODONES	2	2	6.380	21	12.060
TORRES DE LA ALAMEDA	1	1	3.940	9	6.700
TRES CANTOS	3	2	9.780	44	14.740
VALDEMORILLO	3	2	10.530	16	13.400
VALDEMORO	3	2	10.530	39	20.100
VALDILECHA	1		3.400	4	4.020
VELILLA DE SAN ANTONIO	3		8.700	14	10.050
VENTURADA	1		3.400	4	4.020
VILLA DEL PRADO	1		3.400	8	3.350
VILLACONEJOS	1		3.400	4	1.340
VILLALBILLA	1	1	3.940	11	6.030
VILLAMANTA	1		3.400	4	4.020
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	2	2	6.380	20	13.400
VILLANUEVA DEL PARDILLO	3	2	10.530	19	10.050
VILLAREJO DE SALVANÉS	1	1	3.940	7	5.360
VILLAVICIOSA DE ODON	3	2	9.780	30	16.750
TOTALES	273	127	891.780	2.545	1.379.530

(03/27.553/16)

